



E.S.E.
HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL
BARBOSA, ANTIOQUIA

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE

IDENTIFICACIÓN Y CONTENIDO DEL ESTUDIO:

Fecha: ENERO 2026	Lugar: Barbosa, Antioquia
REFERENCIA GENERAL DEL CONTRATO	
Clase de Contrato: PRESTACION DE SERVICIOS	Modalidad de Selección: INVITACION PRIVADA
Valor Contractual: \$ 262.500.000 INCLUIDO IVA	Duración: Hasta el once (11) de abril de 2026, contado a partir del acta de inicio.
Entidad Contratante: E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE BARBOSA – ANTIOQUIA NIT N°: 890905193-7 Domicilio: Carrera 17 N° 10 – 34 Barbosa - Antioquia / notificaciones@esehsvpbarbosaantioquia.gov.co	
OBJETO CONTRACTUAL: PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD (E.B.S.)- AMPLIACION RURAL- DE LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE BARBOSA, EN ARAS DE CONTRIBUIR CON EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, MEDIANTE LA CONFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE ATENCIÓN EN SALUD, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00000711 DEL 24 DE ABRIL DE 2025 Y EN EL DOCUMENTO "LINEAMIENTO TÉCNICO - OPERATIVO DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD: CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO" VERSIÓN ACTUALIZADA 3. AGOSTO DE 2024, EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (ACUERDO No. 001 de 2021, ART. 15.1.1.).

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución y que corresponde a las autoridades de la República proteger a todas las personas residentes en el país en su vida, honra, bienes y creencias, así mismo, el artículo 7 al desarrollar el Estado Social de Derecho y el pluralismo, reconoce y da protección a la diversidad étnica y cultural de la Nación, expresando respeto de las cosmovisiones de los diferentes grupos étnicos, sus formas de gobierno y sus territorios.

Los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, establecen que las Empresas Sociales del Estado- E.S.E., serán las encargadas de la prestación de servicios de salud en los territorios y que podrán ser destinatarias de transferencias directas con cargo al Presupuesto de la Nación.

El artículo 42 de la Ley 715 de 2001 asigna a la Nación, la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la



diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales se encuentra la de impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones.

La Ley Estatutaria 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud, estableciendo en su artículo 2 que el goce de éste se garantiza con su prestación como servicio público esencial, correspondiéndole al estado la dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y la adopción de políticas que permitan asegurar la igualdad de trato y oportunidades para acceder a sus distintos componentes.

El artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, adopta la **Estrategia de Atención Primaria en Salud** la cual se define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios.

El artículo 13 de la citada ley, señala los elementos que se deben tener en cuenta para la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud, entre los que se encuentra el talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado, como respuesta a las barreras identificadas en la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud —SGSSS-, en procura de avanzar hacia un sistema de salud con capacidad de respuesta para abordar y asegurar la atención en salud de las personas, familias y comunidades en todos sus momentos de curso de vida.

El artículo 15 de la mencionada norma, dispone **que los Equipos Básicos de Salud** tienen la obligación de facilitar el acceso a los Servicios de Salud, en el marco de la estrategia de atención primaria en Salud; en E.S.E. sentido, la constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano y, por ende, deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población.

En cumplimiento de los postulados expuestos con anterioridad el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la resolución 00000711 DEL 24 DE ABRIL DE 2025, asignó recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud

En el artículo primero de la citada resolución, se asignaron los recursos para la vigencia 2025, para el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud, donde a la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul, le fueron asignados los siguientes recursos:

EENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	MUNICIPIO BENEFICIARIO	TIPO EBS	# EBS	# MESES OPERACION	RECURSOS ASIGNAR	A
		AMPLIACION RURAL	8	7	\$ 2.576.560.000	
	BARBOSA	AMPLIACION RURAL	2	5	\$ 460.100.000	



E.S.E.
HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL
BARBOSA, ANTIOQUIA

ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL		AMPLIACION URBANA	8	4	\$ 726.600.000
----------------------------------	--	-------------------	---	---	----------------

Los recursos asignados para la implementación del presente lineamiento solo pueden ser destinados para talento humano, **transporte**, dispositivos médicos y equipos biomédicos requeridos para la operación de los EBS. En ningún caso los recursos podrán ser usados para otra finalidad, incluyendo pagos de nómina de funcionarios.

Acorde Al documento denominado "Lineamiento técnico - operativo de equipos básicos de salud: conformación, operación y seguimiento", expedidos por el Ministerio de Salud y protección Social, versión actualizada 3, agosto de 2024, la ESE tiene las siguientes responsabilidades:

- Cumplir los lineamientos establecidos por el MSPS para la implementación del plan de trabajo y cronograma para la operación de los Equipos Básicos de Salud.
- Reconocer y apropiar los procesos de planeación territorial en salud; plan territorial, plan de acción, así como en plan operativo de los mismos y su integración con PDSP y el modelo de salud preventivo y predictivo.
- Definir los territorios y microterritorios donde operarán los EBS, según lineamiento y en coordinación con las Entidades Territoriales.
- Conformar los EBS según lineamiento y en coordinación con las Entidades Territoriales.
- Registrar información de los EBS y sus integrantes, así como la asociación del EBS al territorio donde operará, en el componente de gestión del SI-APS
- Realizar los ajustes necesarios a los procesos, según resultados de seguimiento a la conformación y operación de los EBS.
- Realizar el monitoreo y seguimiento técnico, financiero y administrativo eficaz y oportuno de los recursos asignados para la operación de los EBS, de acuerdo al lineamiento vigente, a través del mecanismo y los indicadores descritos en el presente documento e indicadores de resultados en salud.
- Brindar al Ministerio de Salud y Protección Social, a la secretaría de salud departamental, distrital y municipal la información que se requiera, que dé cuenta de la ejecución técnica y financiera de los EBS operando.
- Consultar de manera periódica las retroalimentaciones y el informe final que remite el Ministerio de Salud y Protección Social mediante PISIS

La ESE con el fin de dar alcance al "*Lineamiento técnico - operativo de equipos básicos de salud: conformación, operación y seguimiento*" y a la resolución N.º 00000711 DEL 24 DE ABRIL DE 2025, debe conformar los EQUIPOS BASICOS DE SALUD y garantizar el transporte requerido, para el desplazamiento de este personal a los diferentes sitios urbanos y rurales del Municipio.

Por los anterior se debe contratar una persona jurídica que pueda prestar el servicio de transporte.

2. OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES:

E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl Barbosa Antioquia
Cra 17 N° 10 -34 ☎ 604 520 2430 /NIT: 890 905193-7

✉ Notificaciones@esehospitalbarbosaantioquia.gov.co



2.1. Objeto

PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD (E.B.S.)- AMPLIACION RURAL- DE LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE BARBOSA, EN ARAS DE CONTRIBUIR CON EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, MEDIANTE LA CONFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE ATENCIÓN EN SALUD, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00000711 DEL 24 DE ABRIL DE 2025 Y EN EL DOCUMENTO "LINEAMIENTO TÉCNICO - OPERATIVO DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD: CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO" VERSIÓN ACTUALIZADA 3. AGOSTO DE 2024, EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.

2.2. Obligaciones del Contratista

- Prestar el servicio de transporte terrestre al personal de los Equipos Básicos de Salud del HOSPITAL, con sus equipos médicos, de acuerdo a las rutas requeridas y dentro de los tiempos solicitados por el HOSPITAL, en la zona rural del Municipio, a través de diez (10) vehículos que reúnan las siguientes especificaciones:
 - Camionetas, vans o campero 4x4
 - Cilindraje mínimo: 2000 e.e.
 - Capacidad: Mínimo 5 Pasajeros (incluyendo conductor)
 - Transmisión: manual o automática, con 4X4
 - Combustible: Diésel, Gasolina o híbrido
 - Mínimo dos (2) Airbag (Conductor y Copiloto)
 - Cinturones de seguridad delanteros de tres (3) puntos (2).
 - Apoya cabezas en mínimo cuatro (4) asientos.
 - Botiquín de primeros auxilios de cada uno de los vehículos debe cumplir con la normatividad vigente respectiva. El Contratista deberá prever la renovación del botiquín de acuerdo a la fecha de vencimiento de los elementos y/o la utilización de alguno de ellos.
 - Extintor mínimo de 10 Libras siempre recargado y vigente.
 - Equipo de carretera mínimo para transitar por las vías del territorio nacional, de acuerdo a normatividad vigente.
- Prestar el servicio cumpliendo todas las disposiciones legales en la prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de servicios especiales.
- Garantizar la prestación del servicio contratado, a través de los vehículos cuyos documentos se adjuntaron en la propuesta.
- Garantizar la disponibilidad de los vehículos con conductor, en la sede del CONTRATANTE de lunes a domingo, desde la 07:00 horas hasta las 16:00 horas para el cumplimiento del objeto contractual.
- Prestar el servicio bajo su absoluta responsabilidad, esto es, el servicio comprende el vehículo, el conductor, el combustible, aceites y en general, el mantenimiento correctivo y preventivo que éste requiera, debiendo garantizar en todo momento un servicio en condiciones plenas de calidad, seguridad y oportunidad.



- Conservar durante la ejecución del contrato la habilitación del servicio, tarjeta de operación del vehículo y las pólizas de responsabilidad civil contractual y responsabilidad extracontractual vigentes y las demás que se ocasionen con la prestación del servicio contratado y en general, todos los documentos exigidos por el Ministerio de Transporte.
- Tener el parque automotor, objeto del presente contrato en perfectas condiciones técnico-mecánicas, asegurando la buena prestación del Servicio.
- Observar buen trato, cuidado y responsabilidad en la conducción del vehículo, garantizando la integridad física del personal transportado.
- Movilizar máximo 5 personas en cada viaje y/o servicio, dado que ésta es la capacidad del vehículo en el cual se prestará el servicio contratado.
- Portar en todo momento el Formato Único de Extracto de Contrato – FUEC, debidamente diligenciado de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.3.3 del Decreto 1079 de 2015 y la Resolución 1069 de 2015 del Ministerio de Transporte y las disposiciones que las modifiquen o sustituyan.
- En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 2.2.1.6.4 del Decreto 1079 de 2015, el CONTRATISTA deberá reportar el presente contrato a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Sistema de Información que para el efecto establezca el Ministerio de Transporte, con la información y en los términos que este determine.
- Cumplir con todas las obligaciones Técnicas generales y Específicas estipuladas en la Invitación Privada, la cual forma parte integral del presente contrato.
- En el evento de fallas técnicas y/o mecánicas en el vehículo dispuesto para el transporte, el contratista deberá proceder con el cambio inmediato del mismo, con uno de igual o superiores características, en aras de no interrumpir o impedir las salidas extramurales que la entidad haya programado. Además, los gastos que se deriven de su reparación y mantenimiento serán asumidos por el contratista.
- Comunicar oportunamente, al supervisor, las circunstancias surgidas en desarrollo del contrato, que puedan afectar el objeto del mismo o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen y sugerir a través de aquel, las posibles soluciones.
- Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas para la normal prestación del servicio.
- Velar por que los conductores y demás personal necesario para prestar el servicio: - Esté debidamente entrenado y calificado para prestar un servicio de buena calidad. - Esté uniformado y/o plenamente identificados con sus respectivos distintivos. -Tenga licencia de conducción, de acuerdo con el vehículo asignado, y porten la documentación del mismo; tener la tarjeta de operación al día. -Tenga un buen manejo de las relaciones interpersonales con las personas que utilicen el servicio. - Respete las normas de tránsito y conduzca con prudencia. -Sólo recoja o deje pasajero en los sitios permitidos. (Art. 91 ley 769 de 2002, modificado por el art. 16, Ley 1383 de 2010.). - No esté en estado de embriaguez, bajo los efectos de sustancias alucinógenas o medicamentos que disminuyan su capacidad para conducir. -Recoger las personas y las cosas con puntualidad en los lugares programados. - Verificar el estado de las vías y carreteras con la debida anterioridad. -Los conductores asignados deberán ser mayores de edad, tener licencia de conducción vigente y válida en Colombia, mínimo de tercera categoría y no contar con antecedentes judiciales
- Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contractual



PARÁGRAFO 1. Se prohíbe expresamente al contratista transportar personas no autorizadas expresamente por el CONTRATANTE, siendo responsable de las consecuencias derivadas de tal proceder, el cual constituye, además, un incumplimiento directo del presente contrato. **PARÁGRAFO 2.** En supuesto de asignar el contratante cualquier otro vehículo para la prestación del servicio deberá acreditar de manera previa y formal todos los requisitos legales ante el CONTRATANTE y en el supuesto de ser vehículos afiliados a otras personas jurídicas habilitadas para la prestación del servicio que se contrata se deberá dar, además estricto cumplimiento a lo reglado en el ARTÍCULO 2.2.1.6.3.4. del Decreto 1079 de 2015.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

La Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul del Municipio de Barbosa, mediante el Acuerdo No. 001 del 1 de febrero de 2021 expidió el Estatuto de Contratación de la Empresa.

Por lo tanto, el régimen jurídico aplicable al contrato, será el previsto en el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1.993, conforme a lo establecido en el Acuerdo 001 y la Resolución 016 de 2021, Estatuto de Contratación y Manual de Contratación de la entidad, respectivamente y las disposiciones pertinentes que rigen el derecho privado. En lo que no se encuentra particularmente regulado allí se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

En el contrato se podrán incluir las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública, ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta que, conforme a la necesidad y justificación descritas en el presente estudio, se requiere contratar la Prestación del Servicio de Transporte de los **Equipos Básicos de salud**, en favor de la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE BARBOSA, la selección del contratista, se llevará a cabo a través de la **modalidad de Invitación privada de ofertas**, prevista en el artículo 20 del Acuerdo 001 de 2021 Estatuto de Contratación de la E.S.E., que contempla en esta modalidad para la adquisición de bienes, obras y/o servicios de menor cuantía (entre 101 y 250 SMMLV) que no se encuentre sujetos en razón a la materia a contratación directa.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El ofrecimiento más favorable para la Entidad, será aquel que presente la mejor propuesta con elementos en condiciones técnicas, experiencia, precio y demás criterios señalados en la invitación y en cumplimiento de las Especificaciones Técnicas para que se incluyan en la Invitación Privada que se realice para tal efecto, acorde a los siguientes criterios:



E.S.E.
HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL
BARBOSA, ANTIOQUIA

4.1. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES

Las comunicaciones y observaciones en este proceso se harán en forma electrónica vía correo electrónico a notificaciones@esehsvpbarbosaantioquia.gov.co

4.2. PRESUPUESTO OFICIAL

La E.S.E. Hospital San Vicente de Paul del Municipio de Barbosa, ha estimado el presupuesto oficial para el presente contrato en la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$ 262.500.000)**, INCLUIDO IVA, valor que incluye impuestos y deducciones de ley.

El valor máximo mensual a cancelar por transporte, por vehículo, es el siguiente:

TRANSPORTE EQUIPO BÁSICO POR MES- AMPLIACION RURAL			
No. EQUIPOS BASICOS	NUMERO VEHICULOS REQUERIDOS	VALOR MENSUAL VEHICULO	VALOR TOTAL MENSUAL
10	10	\$ 10.500.000	\$ 105.000.000

Los impuestos y retenciones, Pólizas de garantías, publicación, seguros, IVA (si a ello hubiere lugar), deben estar contemplados en el valor total de la oferta. Por ningún motivo se consideran costos adicionales. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (I.V.A.) o las retenciones y el servicio causa dicho impuesto, la E.S.E. lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.

La E.S.E. no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Para establecer la propuesta económica el proponente deberá tener en cuenta además de los impuestos de orden nacional las estampillas municipales.

SERÁN RECHAZADAS LAS PROPUESTAS QUE SUPEREN EL PRESUPUESTO OFICIAL.

4.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
025	Enero 2 de 2026	\$ 262.500.000

4.4. PLAZO

E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl Barbosa Antioquia
Cra 17 N° 10 -34 ☎604 520 2430 /NIT: 890 905193-7
✉notificaciones@esehsvpbarbosaantioquia.gov.co



Hasta el once (11) de abril de 2026, contado a partir del acta de inicio..

4.5. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, primará lo sustancial sobre lo formal y por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el documento de Condiciones de Contratación.

En virtud de esta disposición, la ESE podrá solicitar al proponente, en cualquier momento y hasta antes de la adjudicación, que subsane cualquier requisito que no implique la asignación de puntajes. Para ello podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y las mismas deberán ser resueltas por el proponente dentro del primer (01) día hábil siguiente al recibo de la comunicación respectiva.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias con posterioridad al cierre del proceso.

En caso de que el proponente no allegue las aclaraciones o información solicitadas dentro del período establecido, la propuesta será RECHAZADA.

4.6. CRONOGRAMA

Actividad	Fecha inicial	fecha final
Invitación a cotizar	23 de enero de 2026	23 de enero de 2026
Presentación de observaciones a la Invitación	26 de enero de 2026	26 de enero de 2026 8 A.M.
Respuesta a las observaciones	26 de enero de 2026	26 de enero de 2026
Fecha de cierre	27 de enero de 2026	27 de enero de 2026 12 m.
Publicación Informe de Evaluación	28 de enero de 2026	28 de enero de 2026 8 am
Traslado para observaciones al informe de evaluación	28 de enero de 2026	28 de enero de 2026
Respuesta observaciones	29 de enero de 2026	29 de enero de 2026 8 a.m
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	29 de enero de 2026	29 de enero de 2026
Firma del Contrato	30 de enero de 2026	30 de enero de 2026



E.S.E.
HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL
BARBOSA, ANTIOQUIA

4.7. CAUSALES DE RECHAZO

LA ESE podrá rechazar una o varias propuestas, sin que haya lugar a su evaluación, en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según normatividad vigente,
- Cuando el proponente no acredite los requisitos de participación establecidos en este documento.
- Cuando sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre de la presente Invitación privada.
- Cuando su valor exceda el del presupuesto oficial.
- Si el proponente ofreciere un plazo para la ejecución del contrato diferente al establecido en este documento.
- Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
- Si el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Cuando se solicite al proponente subsanar alguno de los documentos o de los requisitos de participación y no lo haga dentro del término fijado, o cuando habiéndolo aportado no esté acorde con las exigencias del presente documento.

La ESE se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.

4.8. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

La Entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

- No se presenten ofertas.
- Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de los Términos de Referencia.
- Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- Lo contemple la ley.

4.9. INTERPRETACION Y ACEPTACION DE LAS CONDICIONES DE CONTRATACIÓN.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió las Condiciones de Contratación y todos los documentos de la presente Invitación Privada, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que



conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados del Manual de Contratación de la ESE y sus normas complementarias.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este documento, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la ESE no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente proceso de selección, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

4.10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El servicio de transporte terrestre que se requiere debe ser a través de diez (10) vehículos que reúnan las siguientes especificaciones:

Diez (10) vehículos tipo:

- Camionetas, vans o campero 4x4
- Cilindraje mínimo: 2000 e.e.
- Capacidad: Mínimo 5 Pasajeros (incluyendo conductor)
- Transmisión: manual o automática, con 4X4
- Combustible: Diésel, Gasolina o híbrido
- Mínimo dos (2) Airbag (Conductor y Copiloto)
- Cinturones de seguridad delanteros de tres (3) puntos (2).
- Apoya cabezas en mínimo cuatro (4) asientos.
- Botiquín de primeros auxilios de cada uno de los vehículos debe cumplir con la normatividad vigente respectiva. El Contratista deberá prever la renovación del botiquín de acuerdo a la fecha de vencimiento de los elementos y/o la utilización de alguno de ellos.
- Extintor mínimo de 10 Libras siempre recargado y vigente.
- Equipo de carretera mínimo para transitar por las vías del territorio nacional, de acuerdo a normatividad vigente.

4.11. CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS.

Durante la ejecución del contrato, se deberá cumplir con las siguientes especificaciones por parte del contratista sin excepción alguna:

4.11.1. AUTORIZACIONES, PERMISOS, Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN: Para la prestación de los servicios se requieren todas aquellas autorizaciones, permisos, licencias, documentos y demás exigidas para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial en el territorio colombiano, expedidas por el Ministerio de Transporte, la Superintendencia de Puertos y Transporte, y demás entidades encargadas del tema, dentro de las cuales



E.S.E.
HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL
BARBOSA, ANTIOQUIA

se incluyen: a. Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual. b. Certificado de Habilitación de la empresa expedida par el Ministerio de Transporte. c. Resolución de Capacidad Transportadora expedida par el Ministerio de Transporte. d. Certificado de Inscripción vigente en el Registro Nacional de Conductores de Servicio de Transporte Especial de conformidad can et articula 89 del Decreta 348 de 2015.

4.11.2. REQUISITOS TÉCNICOS Y OPERACIONALES ADICIONALES: El Contratista deberá tener en cuenta los siguientes aspectos para su cumplimiento: -Contar con el parque automotor requerido para la ejecución y el cumplimiento del contrato. -Los vehículos deben estar en perfecto estado de funcionamiento y cumplir con la documentación exigida por las autoridades de tránsito. -Los conductores deben conocer las regiones donde prestarán sus servicios. -Para el inicia de la prestación del servicio, El contratista adelantará el alistamiento mecánico y operativo requerido para cumplir con todos los requisitos operativos, humanos y técnicos que permitan la ejecución del contrato en debida forma.

4.11.3. REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS VEHÍCULOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: Se deberá relacionar en un documento los vehículos que prestarán el servicia en cada lugar en el que se requiera la prestación del servicio, indicando la marca, tipo, modelo (año), placa, capacidad, registro fotográfico a color, y nombre del propietario como también la correspondiente fotocopia de la tarjeta de propiedad, tarjeta de operación del vehículo, SOAT. Si no son de su propiedad, el Contratista deberá indicar si son de un afiliado o pertenecen a contrato de convenio empresarial, y presentar prueba documental valida de ella. En cualquier momento en que deban cambiarse o incluirse más vehículos, por iniciativa propia del proveedor o por solicitud de la E.S.E, deberá entregarse de manera previa esta información con el fin de contar con los vehículos listos y aceptados antes de la prestación del servicio. El Contratista se responsabiliza que el vehículo se encuentre en óptimas condiciones para la prestación del servicio, no obstante, deberá llevar el parque automotor requerido, como mínimo media hora antes del inicio de la prestación del servicio, con el fin de que el coordinador del contratista o los conductores realicen los chequeos y verificaciones correspondientes.

4.11.4. PERSONAL: CONDUCTORES: El contratista deberá identificar a su personal en aras de la seguridad de las personas que regularmente utilizan el servicio, antes de iniciar el servicio deberá suministrar los datos del conductor asignado para la prestación del servicio contratado, que incluyan su nombre completo, teléfono móvil y fijo, cédula de ciudadanía y cualquier otra información que contribuya a una mejor prestación del servicio.

4.11.5. HOJAS DE VIDA DE LOS CONDUCTORES. El contratista, al inicio del contrato, entregará a la Entidad las hojas de vida de los conductores asignados para la prestación del servicio, con todos sus soportes de experiencia, exámenes médicos (Certificado Médico de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la actividad a realizar, el cual deberá incluir: examen médico ocupacional de ingreso, audiometría, espirometría, optometría y prueba psicosensoométrica, libreta militar, licencia de conducción vigente, fotocopia de la cédula de ciudadanía, registro RUNT, Certificación de antecedentes (Procuraduría, Policía, Contraloría, Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC). De igual forma cada vez que se produzca el cambio de un conductor, se deberá cumplir con este requisito y el contratista será responsable de hacer seguimiento y mantener actualizada la base de datos que sus



conductores se encuentren cumplimiento permanentemente con los requisitos establecidos en el contrato y con el plan estratégico de seguridad vial. La Entidad se reserva el derecho de hacer sus propias investigaciones y de decidir si acepta o no, o si requiere el cambio de un conductor asignado. Todos los conductores que vayan a prestar sus servicios en el contrato deberán acreditar dos (2) años de experiencia certificada en el servicio. Para los conductores, el Contratista deberá encargarse de que se cumplan los siguientes aspectos: • El Contratista deberá suministrar y mantener el personal suficiente, idóneo y calificado requerido para el cumplimiento del contrato. • Los conductores deberán conservar todo el tiempo y buena presentación personal (con la dotación que identifique la empresa y protocolos de respeto y disponibilidad que establezca el contratista y la E.S.E. • Disponer de un reemplazo dentro de las dos horas, cuando por solicitud de la entidad éstos no cumplan con sus obligaciones de seguridad, cumplimiento de horario, respeto o cualquier causa que atente contra la prestación de servicio • El Contratista debe garantizar que, en ningún momento del servicio, su personal consuma o se encuentre bajo la influencia de bebidas alcohólicas o cualquier sustancia psicoactiva o alucinógena. De esta prohibición se excluyen los medicamentos que deban consumir por prescripción médica, siempre y cuando no afecten su aptitud física, mental y coordinación motriz, de lo cual deberá enterarse a la E.S.E. • El Contratista deberá entregar a los conductores la dotación de conformidad con la ley. • Los conductores deberán portar de manera permanente el carnet que los identifica como conductores de la empresa contratista. Todo el personal del Contratista dependerá administrativamente de él y no tendrá vínculo laboral con la E.S.E. No obstante, se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación entre la E.S.E y el Contratista, la comunidad, o cause algún impacto negativo al medio ambiente o a la ejecución del objeto contractual o la imagen de la E.S.E. El contratista es responsable por la seguridad y salud en el trabajo de todo el personal que trabaje para él, para lo cual debe cumplir y hacer cumplir las regulaciones definidas para ello por él mismo, por la E.S.E y por la normatividad aplicable vigente. Igualmente debe cumplir las normas de seguridad y vigilancia de la E.S.E

4.11.6. MANTENIMIENTO: El contratista debe mantener los vehículos en perfectas condiciones mecánicas, de operación y aseo exterior e interior para la adecuada y satisfactoria prestación de los servicios a la Entidad. El mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, al igual que el combustible, peajes, parqueaderos, costos asociados a los conductores, y demás costos que se generen en la operación de los vehículos para la ejecución del contrato, estarán a cargo del Contratista. El Contratista debe garantizar la continuidad del servicio en caso de falla o mantenimiento de los vehículos dispuestas para el contrato. Durante la ejecución del contrato, la E. S.E podrá solicitar el cambio de los vehículos que presenten daños reiterativos y el Contratista estará obligado a sustituirlo para otro vehículo de iguales o superiores características. Se prohíbe realizar trabajos mecánicos y de mantenimiento dentro de las instalaciones

4.11.7. COMBUSTIBLE: El Contratista deberá asumir el control y costo del suministro del combustible necesario para el cumplimiento de los recorridos establecidos y/o solicitados, y por lo tanto deberá prever la cantidad, la disponibilidad y suficiencia de manera previa al inicio del servicio y durante los recorridos.



E.S.E.
HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL
BARBOSA, ANTIOQUIA

4.11.8. ASISTENCIA EN CARRETERA Y CONTINGENCIA: El Contratista debe tener en cuenta que, en caso de presentar un daño al vehículo por cualquier concepto durante la prestación del servicio que imposibilite la normal y propia movilización del vehículo, y/o ponga en riesgo o en peligro a los ocupantes por las inadecuadas condiciones del vehículo; además de atender las situaciones propias de su vehículo, deberá garantizar el traslado del personal que transporta a su lugar de trabajo y asumir los gastos y riesgos de dicha traslado, garantizando la continuidad del servicio.

4.11.9. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS Y A SU PERSONAL CONTRATADO: El proveedor deberá responder por los daños y perjuicios que por culpa o negligencia suya o de sus conductores y/o colaboradores se cause a la Entidad o a un tercero; para lo cual debe contar como mínimo con las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que los ampare de los riesgos inherentes a la actividad de transporte, a las que hace referencia el artículo 2.2.1.1.4.1. del Decreto 1079 de 2015, y mantenerlas actualizadas y vigentes durante la ejecución del contrato. El Contratista será responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato. Los trabajadores o personal que el proponente seleccionado utilice para el desarrollo del contrato serán escogidos por él en su condición de contratante y, entre éstos y la E.S.E no existirá vínculo laboral, comercial o contractual alguno, en consecuencia, será responsabilidad de él, el pago oportuno de los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, al igual que el cumplimiento de la normatividad laboral vigente.

4.11.10. PROHIBICIONES AL MOMENTO DE TRANSPORTAR: No podrá transportar personas en estado de embriaguez, bajo el influjo de estupefacientes o notorio estado de desaseo, ni con objetos peligrosos o animales, armas, municiones, explosivos, tóxicos, materiales inflamables, corrosivos, estupefacientes, radioactivos, combustibles no autorizados u objetos de prohibido comercio en el país (artículo 131 /ley 769, modificada por el artículo 21 de la ley 1383 de 2010) y todo materia prohibido contemplado en la ley 30 de 1986 y/o todo objeto cuya tenencia implique la configuración de un delito.

4.12. DOCUMENTOS

4.12.1. REQUISITOS JURIDICOS

- Certificado de Existencia y Representación Legal, vigente
- Documento de conformación del consorcio o unión temporal con los requisitos de ley. (cuando aplique)
- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del representante legal y de los miembros de consorcio o unión temporal
- Hoja de vida formato DAFP, de la empresa y de los miembros de consorcio o unión temporal
- Copia de la libreta militar del representante legal, para hombres menores de 50 años. (verifica la entidad) y de los miembros de consorcio o unión temporal
- Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal, de la persona jurídica (verifica la entidad) y de los miembros de consorcio o unión temporal.



- Certificado de antecedentes fiscales del representante legal y de la persona jurídica (verifica la entidad) y de los miembros de consorcio o unión temporal
- Certificado de Antecedentes Judiciales - Policía Nacional, del representante legal (verifica la entidad) y de los miembros del consorcio o unión temporal
- De conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar los antecedentes del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el Hospital, realizará e imprimirá la consulta realizada a través del link <https://srvpsi.policia.gov.co> de la verificación en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. (Verifica La Entidad)
- Fotocopia del RUT
- Certificado REDAM
- Certificado de paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social y parafiscales, suscrita por el Representante Legal y/o contador y/o Revisor Fiscal, según aplique. Tratándose de persona jurídica la certificación cubrirá un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual, en todo caso, no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la Persona Jurídica, no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (artículo 50 de la ley 789 de 2002).
- Copia de la cédula de ciudadanía del contador y/o Revisor Fiscal
- Copia de los antecedentes disciplinarios del contador y/o Revisor Fiscal
- Autorización de funcionamiento, cuando la actividad de que trate el contrato lo exija.
- Manifestar que no se encuentran incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y en la Ley.

4.13. CRITERIOS DE EVALUACION, ASIGNACION DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

4.13.1. CRITERIOS DE EVALUACION

Para la selección objetiva se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

CRITERIO		CALIFICACION MÁXIMA
PRESUPUESTO		CRITERIO HABILITADOR
CAPACIDAD JURIDICA		CRITERIO HABILITADOR
REQUISITOS TÉCNICOS		CRITERIO HABILITADOR
OFERTA ECONOMICA		500 PUNTOS
EXPERIENCIA	EXPERIENCIA GENERAL	200 PUNTOS
	EXPERIENCIA ESPECIFICA	300 PUNTOS

Con el fin de garantizar la escogencia de la oferta más favorable para la E.S.E. y para los fines que se pretende satisfacer con la contratación, se tendrán en cuenta los siguientes factores que serán evaluados siempre y cuando la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes (Presupuesto, Capacidad Jurídica Requisitos Técnicos.)



4.13.1.1. OFERTA ECONOMICA..... 500 PUNTOS

Para la aplicación de este método El Hospital procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Donde,

V_{MIN} =Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

4.13.1.2. EXPERIENCIA..... 500 PUNTOS

- o Acta de liquidación.
- o Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- o Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción del objeto contractual, debidamente suscrito por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- o Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el Contrato y/o los Documentos del Proceso Contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación o estar publicados en el SECOP.
- o Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta



Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

Para el presente proceso de contratación los proponentes deberán acreditar su experiencia de la siguiente manera:

4.13.1.2.1. EXPERIENCIA GENERAL 200 PUNTOS

La Entidad, teniendo en cuenta las características y cuantía del presente proceso, requiere que para su ejecución el proponente cumpla con unas condiciones de experiencia general que garanticen a la entidad que podrá llevar a cabo la ejecución del proyecto con la calidad requerida; por este motivo deberá tener una experiencia general que se determinará a partir de la fecha de constitución para personas jurídicas o a partir de la expedición de la matrícula mercantil para personas naturales, así:

DESCRIPCION	PUNTOS
Superior a 4 años	200
Superior a 3 años e igual o inferior a 4 años	150
Superior a 2 años e igual o inferior a 3 años	100
Superior a 1 año e igual o inferior a 2 años	50

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes acredite la experiencia general.

4.13.1.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA300 PUNTOS

En atención a la actividad principal del presente objeto contractual y al grado de especificidad del mismo, el proponente deberá demostrar experiencia en transporte de pasajeros (Mínimo cuatro (4) contratos), durante los últimos tres (años), de los cuales dos (2) de ellos, deben ser iguales o superiores al presupuesto de la presente, invitación así:

DESCRIPCION	PUNTOS
Seis (6) contratos o mas	300
Cinco (5) contratos	200
Cuatro (4) contratos	100

4.13.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:



E.S.E.
HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL
BARBOSA, ANTIOQUIA

- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- Preferir la oferta presentada por una Mipyme. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación
- Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva
- Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente (Balotas)

4.13.3. GARANTIAS

- **De Cumplimiento**, por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y la vigencia será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
- **De calidad del servicio contratado**: Por cuantía igual al Veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, con una vigencia por el término de duración y cuatro (4) meses más.
- **Salarios, prestaciones sociales e indemnización de personal**. Por cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia por el término de duración y tres (3) años más.
- **Responsabilidad Civil extracontractual**. Por 300 Salarios Minimos Legales mensuales vigentes, con una duración igual al plazo del contrato.

4.14. ANEXOS

Anexo 1. Carta de presentación de la oferta.

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La E.S.E señala que de conformidad al manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (Versión 1) expedido por Colombia Compra Eficiente, los riesgos que se pueden presentar dentro del proceso de contratación son los siguientes:



CLASIFICACIÓN	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORIA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO
1	G	I	P	O	Indebida Utilización de La modalidad De selección	Sanciones por incumplimiento del Estatuto Contractual	3	3	6	A	E.S.E.	Elaboración del Estudio previo acorde a la norma/Verificación que por a modalidad de contrato la selección del Contratista se establezca conforme a la norma
2	G	I	P	O	No descripción clara de los servicios contratados	Errores en la ejecución del contrato	2	3	5	M	E.S.E.	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo - ítem descripción del objeto

3	G	I	S	O	No verificación de los factores de selección del Contratista (Contratación Invitación Privada: Idoneidad, experiencia)	Contratación persona jurídica no idónea/Baja calidad de los bienes	3	3	6	A	E.S.E.	Verificación requisitos de idoneidad y experiencia exigidos en los estudios previos acordes con los documentos presentados por el contratista
4	E	I	C	O	No se otorguen las garantías	La E.S.E. queda desprotegida ante eventuales siniestros	3	3	6	A	El Contratista	Luego de firmado el contrato Verificar y requerir al contratista para que otorgue las garantías exigidas/ No suscribir acta de inicio hasta la presentación de las pólizas
5	G	I	E	O	Incumplimiento en las obligaciones del contrato	Afectación en la ejecución del contrato	2	3	5	M	Contratista	Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados por el contratista/ Seleccionando proveedores con alto posicionamiento en el mercado/exigir garantía de cumplimiento
6	E	I	E	O	Riesgo en la oportuna prestación de los servicios	Retarda ejecución del contrato/Genera perjuicios en la prestación de los servicios de salud	2	3	5	M	Contratista	Supervisión y seguimiento de las obligaciones contractuales



HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL
BARBOSA, ANTIOQUIA

N	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
1	2	2	4	B	No	Quien elabora el estudio previo	Al momento de elaboración del estudio previo	Fin de la etapa contractual	Regirse por el Estatuto de Contratación de la E.S.E.	A momento de realizarse el estudio previo.
2	2	2	4	B	No	Quien elabora el estudio previo	Al momento de elaboración del estudio previo	Fin de la etapa contractual	Especificaciones técnicas descritas en la necesidad por cada líder de proceso	A momento de realizarse el estudio previo.
3	1	1	2	B	si	Quien realice la selección del contratista	Al momento de realizar el análisis de la hoja de vida a fin de verificar los requisitos de idoneidad y experiencia	Fin de la etapa de selección	Confrontando concienzudamente los requisitos exigidos en los estudios previos con la información de la hoja de vida y de ser necesario verificando su autenticidad	Al momento de la selección del contratista
4	1	2	3	B	No	Supervisor	A momento de suscribir el contrato	Al momento dar inicio al contrato	Antes de dar inicio al contrato debe verificarse el otorgamiento de póliza y suscribir acta de aprobación de la póliza	Al momento de dar inicio al contrato
5	2	2	4	B	Si	Supervisor	Acta de Inicio	Acta de Terminación	Seguimiento por parte del Supervisor de las obligaciones contractuales	Permanentemente
6	2	2	4	B	No	Supervisor	Acta de Inicio	Acta de Terminación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato de la calidad de los servicios prestados	Permanentemente



HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL
BARBOSA, ANTIOQUIA

Dado en el Municipio de Barbosa – Antioquia, en el mes de enero de 2026 y para los efectos legales señalados, por parte de quien identifica la necesidad contractual y recomienda adelantarse el proceso de selección y contratación.

DIEGO ALFONSO MONTOYA GRAJALES
Gerente

JUAN DAVID MOREÑA BARRIENTOS
Subdirector Científico

Proyectó: Liria Puerta Ruiz / Asesora Jurídica Externa

Revisó: Francia Cristina Correa Ramírez / subdirectora Administrativa